

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL022302

DECRETO FORAL 50/2023, de 26 de diciembre, del Territorio Histórico de Álava, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueba la modificación de los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(BOTH A de 29 de diciembre de 2023)

[El presente Decreto Foral entrará en vigor el 30 de diciembre de 2023 y será de aplicación a las retribuciones percibidas a partir de 1 de enero de 2024.]*

La Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dedica el Capítulo II de su Título XII a los pagos a cuenta, que son objeto de más amplio detalle en el Título VII del Reglamento del citado Impuesto, aprobado mediante Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto.

El objeto principal del presente Decreto Foral es la aprobación de una nueva tabla de porcentajes de retención aplicables a los rendimientos del trabajo.

El presente Decreto Foral se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para ajustar las retenciones del trabajo a la nueva tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo la presente disposición, el instrumento más adecuado para lograr dichos fines. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para el objetivo señalado, al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe de impacto normativo abreviado emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 84 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que quedan redactados como sigue:

«1. Tabla general de porcentajes de retención.

IMPORTE RENDIMIENTO ANUAL (EUROS)		NÚMERO DE DESCENDIENTES							
DESDE	HASTA	0	1	2	3	4	5	MÁS	
0,00	14.000,00	0	0	0	0	0	0	0	
14.000,01	15.410,00	5	3	0	0	0	0	0	
15.410,01	16.230,00	6	4	1	0	0	0	0	
16.230,01	17.370,00	7	5	3	0	0	0	0	
17.370,01	18.680,00	8	6	4	0	0	0	0	
18.680,01	19.970,00	9	7	5	2	0	0	0	
19.970,01	21.520,00	10	8	6	3	0	0	0	
21.520,01	23.350,00	11	10	8	5	1	0	0	
23.350,01	24.970,00	12	11	9	6	3	0	0	
24.970,01	26.930,00	13	12	10	7	4	0	0	
26.930,01	29.260,00	14	13	11	9	6	2	0	
29.260,01	32.010,00	15	14	13	10	8	4	0	
32.010,01	35.330,00	16	15	14	12	9	6	0	

35.330,01	39.900,00	17	16	15	13	11	8	0
39.900,01	43.590,00	18	17	16	15	13	10	2
43.590,01	46.980,00	19	18	17	16	14	12	4
46.980,01	50.950,00	20	19	18	17	15	13	7
50.950,01	55.350,00	21	20	20	18	17	15	9
55.350,01	59.890,00	22	21	21	19	18	16	11
59.890,01	63.800,00	23	22	22	21	19	18	12
63.800,01	68.040,00	24	23	23	22	21	19	14
68.040,01	72.840,00	25	25	24	23	22	20	16
72.840,01	78.390,00	26	26	25	24	23	22	17
78.390,01	84.410,00	27	27	26	25	24	23	19
84.410,01	89.690,00	28	28	27	26	25	24	20
89.690,01	95.680,00	29	29	28	27	27	25	22
95.680,01	102.280,00	30	30	29	29	28	27	23
102.280,01	110.120,00	31	31	30	30	29	28	25
110.120,01	118.780,00	32	32	31	31	30	29	26
118.780,01	128.700,00	33	33	32	32	31	30	28
128.700,01	139.880,00	34	34	33	33	32	32	29
139.880,01	153.200,00	35	35	34	34	33	33	31
153.200,01	167.790,00	36	36	36	35	35	34	32
167.790,01	185.460,00	37	37	37	36	36	35	33
185.460,01	207.280,00	38	38	38	37	37	36	35
207.280,01	230.150,00	39	39	39	38	38	37	36
230.150,01	en adelante	40	40	40	39	39	39	37»

«4. Personas trabajadoras activas con discapacidad.

A las personas trabajadoras activas con discapacidad les será de aplicación la tabla general de porcentajes de retención a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Este porcentaje de retención que resulte de la aplicación de la tabla general se minorará en los puntos que señala la siguiente escala, según que la referida persona trabajadora se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

b) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.

c) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

IMPORTE DEL RENDIMIENTO ANUAL (EUROS)		GRADO DE DISCAPACIDAD	
DESDE	HASTA	APARTADO 4.A)	APARTADO 4.B) Y APARTADO 4.C)
0,00	24.970,00	9	12
24.970,01	32.010,00	7	12
32.010,01	46.980,00	6	10
46.980,01	55.350,00	5	10
55.350,01	78.390,00	4	8
78.390,01	118.780,00	3	6
118.780,01	185.460,00	2	5
185.460,01	en adelante	1	3»

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *BOTHA* y será de aplicación a las retribuciones percibidas a partir de 1 de enero de 2024.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2023

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos*
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA